

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA FABIAN JARAMILLO CIA. LTDA.

7

8

9

OTORGADA POR: FABIAN WILSON JARAMILLO TERAN

10

CRISTINA DEL PILAR JARAMILLO

11

ROMÁN Y GABRIELA LIZETH JARAMILLO

12

ROMÁN.

13

14

15

CUANTÍA: 400,00

16

17

18

DI 5 COPIAS

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador;

23 hoy, día jueves seis (06) de agosto del dos mil

24 nueve; ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

25 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

26 celebración de la presente escritura pública, libre y

27 voluntariamente los señores: Fabián Wilson Jaramillo

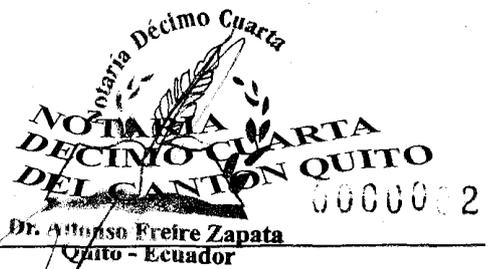
28 Terán, Cristina del Pilar Jaramillo Román y Gabriela

1 Lizeth Jaramillo Román.- Los comparecientes son de
2 "nacionalidad ecuatoriana", mayores de edad, de estado
3 civil divorciado el primero, casada la segunda y
4 soltera la tercera, hábiles para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya
7 fotocopia se protocoliza con este instrumento, y, me
8 piden que eleve a escritura pública la presente
9 minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 una de constitución de la compañía FABIAN JARAMILLO
12 CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas:

13 **PRIMERA.- Comparecientes.**- Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura los señores
15 Fabián Wilson Jaramillo Terán, Cristina del Pilar
16 Jaramillo Román y Gabriela Lizeth Jaramillo Román,
17 por sus propios derechos. Los comparecientes son
18 "ecuatorianos", mayores de edad, de estado civil
19 divorciado el primero, casada la segunda y soltera la
20 tercera, plenamente capaces para contratar y todos
21 domiciliados en "la ciudad de Quito". **SEGUNDA.-**

22 **Fundación.-** Los comparecientes manifiestan su
23 voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una
24 sociedad de responsabilidad limitada denominada
25 **FABIAN JARAMILLO COMPAÑÍA LIMITADA. TERCERA.-**

26 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO I DENOMINACIÓN,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO.- ARTÍCULO**
28 **PRIMERO.- Denominación.**- La compañía se denomina



1 FABIAN JARAMILLO CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
2 **Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad
3 ecuatoriana. Está sujeta a las leyes de la República
4 del Ecuador, especialmente a la de Compañías y a los
5 presentes estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.-**
6 El domicilio principal de la compañía es el Distrito
7 Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda
8 establecer sucursales, agencias o delegaciones en
9 cualquier lugar del país o del exterior, sometiéndose
10 a las formalidades correspondientes. **ARTÍCULO**
11 **CUARTO.- Plazo de Duración.-** La compañía tiene un
12 plazo de duración de "cincuenta años," contados a
13 partir de la fecha de inscripción de la escritura
14 pública de constitución en el Registro Mercantil.
15 Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por
16 resolución adoptada por la Junta General de Socios.
17 Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma
18 anticipada, por resolución de la Junta General o por
19 las causas previstas en la Ley. **ARTÍCULO QUINTO.-**
20 **Objeto social.-** La compañía se dedicará a: (1) La C.C.
21 prestación de servicios legales en general, y; (2) La
22 elaboración, coordinación e implementación de
23 talleres, jornadas académicas, cursos, seminarios,
24 congresos y otras actividades académicas. La compañía
25 podrá celebrar todo tipo de actos y contratos
26 civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra
27 naturaleza permitidos por la legislación ecuatoriana
28 y que se relacionen con el cumplimiento de su objeto.

1 **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y**
2 **SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- Capital Social.-** El capital
3 social de la compañía es de US\$ 400,00 (Cuatrocientos
4 dólares de los Estados Unidos de América), dividido
5 en 400 participaciones sociales de US\$ 1,00 (Un dólar
6 de los Estados Unidos de América) de valor cada una.
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Certificados de Aportación.-** La
8 compañía entregará a cada socio un certificado de
9 aportación, en el que constará en forma expresa su
10 carácter de no negociable y el número de
11 participaciones que por su aporte le corresponde.
12 **ARTÍCULO OCTAVO.- Transferencia de participaciones.-**
13 Las participaciones de los socios son transferibles
14 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
15 social. Para la transferencia de participaciones se
16 deberá cumplir las formalidades establecidas en la
17 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- Aumento de**
18 **capital social.-** Cuando se resolviere aumentar el
19 capital social de la compañía, los socios tendrán
20 derecho preferente para suscribir participaciones a
21 prorrata de sus respectivas participaciones sociales,
22 a no ser que la junta general resuelva lo contrario.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Votación y beneficios.-** Los socios
24 gozarán de iguales derechos, obligaciones y
25 responsabilidades. Por cada participación, el socio
26 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
27 compañía se repartirán a prorrata de las
28 participaciones pagadas por cada socio. **ARTÍCULO**

1 UNDÉCIMO.- Derechos y Obligaciones de los Socios.-
2 Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se
3 establecen en la Ley de Compañías, principalmente los
4 siguientes: (1.) Intervenir en las deliberaciones y
5 decisiones que tome la Junta General y ejercer su
6 derecho de voto según estos estatutos; (2.) Percibir
7 los beneficios que le correspondan, a prorrata de su
8 participación social pagada; (3.) Limitar su
9 responsabilidad al monto de sus aportaciones
10 sociales; (4.) Gozar de preferencia para la suscripción
11 de participaciones en proporción a sus
12 participaciones sociales en casos de aumento de
13 capital, salvo que la junta resolviere otra cosa.
14 CAPITULO III.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-
15 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Dirección y Administración.- La
16 compañía tendrá como órgano supremo "a la Junta
17 General de Socios" y estará administrada por el
18 Gerente General y el "Presidente." CAPITULO IV.- DE LA
19 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- (ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
20 Integración y Facultades Generales.- La Junta
21 General, constituida por reunión de socios efectuada
22 de acuerdo con la Ley y los Estatutos, "es el órgano
23 supremo de la compañía" y tiene poderes para resolver
24 todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos
26 por la Ley, cualquier decisión que creyere
27 conveniente para la buena marcha de la compañía.
28 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Atribuciones Especiales.-

1 \ Compete específicamente a la Junta General: a)
2 Designar y remover al Gerente General y Presidente, y
3 \ fijar sus remuneraciones; b) Designar Comisarios, si
4 lo creyere conveniente; c) Conocer el balance, el
5 estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, los
6 informe de los administradores y comisarios, si fuere
7 del caso, y adoptar las correspondientes
8 resoluciones; d) Resolver acerca de la distribución
9 de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos y
10 disminuciones de capital, y cualquier modificación a
11 los estatutos; f) Dictar reglamentos internos; g)
12 Interpretar, en forma obligatoria para todos los
13 socios, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía;
14 h) Consentir en la transferencia de participaciones
15 sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
16 Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces
17 para que efectúe transacciones que involucren la
18 adquisición, venta o hipoteca de bienes inmuebles de
19 la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones
20 que, por mandato de la Ley y los presentes
21 estatutos, le corresponden y que no pueden ser
22 delegados a otro organismo o funcionario de la
23 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Clases de Juntas.-**

24 ①. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias
25 y extraordinarias. ②. Las ordinarias se efectuarán
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico
28 de la compañía, para conocer los asuntos

1 especificados en la Ley de Compañías. (3) La Junta
2 General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier
3 otro asunto puntualizado en el orden del día de la
4 convocatoria. (4) Las Juntas Generales Extraordinarias
5 se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias.-** (1) Las convocatorias
8 para cualquier tipo de Junta General se hará el
9 Gerente General o quien lo esté subrogando
10 legalmente, mediante comunicación electrónica o
11 escrita dirigida a los socios en las direcciones que
12 hubieren registrado en la compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

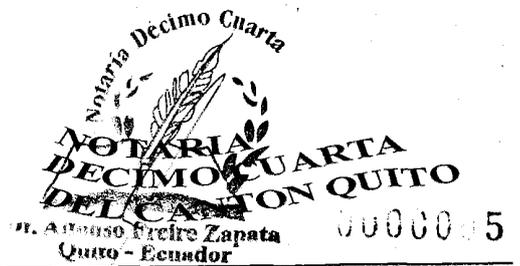
14 (2) Convocatoria a solicitud de los socios.- El socio
15 o socios que representaren al menos la "décima parte"
16 del capital social de la compañía, podrá o podrán
17 solicitar convocatoria a junta general, en los casos
18 determinados en la Ley. Si el administrador rehusare
19 hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del
20 plazo de quince días, contados desde el recibo de la
21 petición, podrán recurrir al Superintendente de
22 Compañías solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO SEPTIMO.- Contenido de la Convocatoria.-** La
24 convocatoria contendrá: (a) Llamamiento a los socios
25 de la compañía para la reunión; (b) La dirección
26 precisa del local en el que se celebrará la reunión,
27 situado dentro del cantón que corresponda al
28 domicilio principal de la compañía; (c) El día, la

1 fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación
2 señalada deberá estar comprendida entre las ocho
3 horas antes del meridiano y las ocho horas pasado el
4 meridiano; (d) La indicación clara, específica y
5 precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
6 Junta; (e) La dirección de la oficina en que se
7 encuentran a disposición de los socios los documentos
8 que vayan a ser conocidos por la Junta General. En
9 caso de que la Junta General deba conocer el balance,
10 estado de ganancias y pérdidas y sus anexos, los
11 informes de los administradores y comisarios, tales
12 documentos deberán estar a disposición de los socios
13 en las oficinas de la compañía por lo menos quince
14 días antes de la fecha de la reunión de la Junta que
15 deba conocerlo. (f) El nombre y el cargo de la persona
16 que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y
17 los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatoria**
18 **a Comisarios.-** El comisario principal, si hubiere,
19 será especial e individualmente convocado por nota
20 escrita. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Lugar de Reunión de**
21 **la Junta.-** Las Juntas Generales, sean estas
22 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el
23 domicilio principal de la compañía. En caso contrario
24 serán nulas, con excepción de lo previsto en el
25 siguiente artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas**
26 **Generales con carácter de universal.-** 1. No obstante
27 lo previsto en los artículos anteriores, la Junta
28 General de Socios podrá reunirse en cualquier tiempo



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



1 y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
2 necesidad de convocatoria previa; para tratar
3 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
4 personalmente o representados, los titulares del
5 ciento por ciento del capital social de la compañía,
6 y los concurrentes resuelvan unánimemente la
7 celebración de la Junta. (2) Para que las Juntas de
8 esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá
9 estar firmada por todos los concurrentes. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidente y Secretario de la**
11 **Junta.-** Las sesiones de la Junta General serán
12 presididas por el Presidente de la compañía, por
13 excusa o a falta de este, por la persona que designe
14 la Junta General. Actuará como secretario el Gerente
15 General de la compañía y, por excusa o falta, la
16 persona que la Junta señale. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.- Procedimiento e instalación.-** Antes de que
18 se declare instalada una Junta General, el Secretario
19 formará la lista de los asistentes, con indicación de
20 las participaciones sociales, su valor y el número de
21 votos que les correspondan, según conste en el Libro
22 de Participaciones y Socios. El Secretario comenzará
23 a formar la lista de asistentes, al principiar la
24 hora para la cual fue citada la reunión, y dejará
25 constancia del instante en que se complete el quórum
26 de instalación de la Junta, con su firma y la del
27 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
28 **Representación de los Socios.-** (1) Los socios podrán

1 actuar en la Juntas Generales por intermedio de sus
2 representantes legales, cuando fuere del caso, o a
3 través de las personas designadas para tal efecto,
4 mediante poder o carta dirigida al Gerente General o
5 al Presidente de la compañía. (2) Contenido mínimo de
6 la carta poder. La carta por la que el socio encarga
7 a otra persona le represente en la Junta General, se
8 dirigirá al Gerente General o al Presidente de la
9 compañía y contendrá, por lo menos, los datos
10 exigidos por el Reglamento respectivo y especialmente
11 los siguientes: lugar y fecha de emisión;
12 denominación de la compañía; nombre y apellido del
13 representante; si se tratare de personas jurídicas,
14 su denominación o razón social y el nombre y apellido
15 de su representante legal; la determinación de la
16 junta respecto de la cual se extiende la
17 representación; y, nombre y apellido del socio y, si
18 fuere del caso, de su representante legal o
19 apoderado, con indicación del número de
20 participaciones a que se extiende la representación.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Quórum de Instalación.-**

22 Para que la Junta General de Socios reunida en
23 primera convocatoria pueda considerarse legalmente
24 instalada, los concurrentes a ella deberán
25 representar por lo menos el cincuenta y uno (51) por
26 ciento del capital social. En segunda convocatoria
27 se instalará con el número de socios presentes o
28 representados que concurran." **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 QUINTO.- Mantenimiento del quórum mínimo.- No
2 continuar válidamente la sesión sin el quórum de
3 instalación señalado en el artículo precedente, en
4 cada una de las convocatorias. ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEXTO.- Votación y quórum decisorios.- Los socios
6 tendrán derecho a voto en proporción al valor social
7 de sus participaciones. Las decisiones de la Junta
8 General serán tomadas por mayoría del cincuenta y uno
9 (51) por ciento del capital social concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
12 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio
13 del derecho de pedir que se tome nueva votación o que
14 el asunto se trate en Junta posterior. Para resolver
15 los asuntos propuestos en Junta General no habrá voto
16 dirimente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Actas.- De
17 cada sesión de Junta General deberá formularse un
18 acta redactada en idioma castellano. Las actas se
19 prepararán preferentemente en la misma reunión; si
20 ello no fuere posible, dentro de los quince días
21 posteriores a aquella, y serán firmadas por el
22 Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de
23 Juntas Universales, el acta llevará además las firmas
24 de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de
25 nulidad. Contenido del Acta.- El acta de Junta
26 General contendrá: (a) El nombre de la compañía; (b) El
27 cantón, dirección del local, fecha y hora de la
28 celebración de la Junta; (c) Los nombres de las

1 personas que intervienen en ella como Presidente y
2 Secretario; (d) La transcripción del orden del día, la
3 forma como se realizó la convocatoria y la constancia
4 de que los comisarios, si hubieren, fueron
5 convocados. Si se tratare de una junta con carácter
6 de universal, el orden del día acordado; (e)
7 Indicación del quórum de instalación; (f) La relación
8 sumaria y ordenada del desarrollo y las
9 deliberaciones de la Junta, así como la transcripción
10 de las resoluciones de ésta; (g) La proclamación de
11 los resultados de las votaciones, con la constancia
12 del número de votos a favor o en contra de las
13 proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y
14 tomado resoluciones; y, (h) Las firmas del Presidente
15 y Secretario de la junta. Sistema de llevar las
16 Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán
17 en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser
18 foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas
19 al anverso y reverso y rubricadas una por una por el
20 Secretario de conformidad con lo dispuesto en el
21 Reglamento de Juntas Generales expedido por la
22 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.- Expediente.-** De cada Junta General se
24 formará un expediente que contendrá: (a) Copia de la
25 comunicación en la que conste la convocatoria; (b)
26 Copia de las comunicaciones dirigidas a los
27 comisarios convocándoles a las Juntas, si fuere el
28 caso; (c) La lista de los asistentes con la constancia



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



0000007

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 de las participaciones sociales que representan y los
2 votos que les corresponda; **(d)** Los poderes y las
3 cartas presentadas para poder actuar en la Junta; **(e)**
4 Los demás documentos que hubieren sido conocidos por
5 dicha Junta; y, **(f)** Copia del acta suscrita por el
6 Secretario de la Junta, dando fe de que el documento
7 es fiel copia del original. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **NOVENO.- Obligtoriedad de las resoluciones.-** Las
9 resoluciones de la Junta General, tomadas con
10 sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias
11 para todos los socios, inclusive para los que no
12 hubieren asistido o para los que hubieren votado en
13 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para
14 impugnar ante el órgano competente las resoluciones
15 de la Junta según lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías. **CAPITULO V.- REPRESENTACION LEGAL Y**
17 **ADMINISTRACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Representación**
18 **legal de la compañía.-** La representación legal de la
19 compañía tanto judicial como extrajudicial le
20 corresponde al Gerente General en forma individual; y
21 en caso de ausencia, falta o impedimento le subrogará
22 el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 **Mandatarios y apoderados.-** Los administradores podrán
24 obrar por medio de apoderados o procuradores,
25 cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Del**
27 **Presidente.-** El Presidente tendrá las atribuciones
28 establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará

1 cuatro años en sus funciones y podrá ser
2 indefinidamente reelegido pudiendo ser socio o no de
3 la compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar
4 al Gerente General en caso de falta, ausencia o
5 impedimento, y en este evento, ejercer la
6 representación legal de la compañía; b) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
8 General; c) Presidir las sesiones de Junta General de
9 socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los certificados de aportación; e) Las demás
11 contenidas en la Ley, en los estatutos y las que sean
12 asignadas por el Gerente General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

13 **TERCERO.- Del Gerente General.-** Para ser Gerente
14 General ~~no se requiere ser socio~~ de la compañía.
15 Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser
16 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones
17 y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los
18 estatutos; de manera especial le corresponde lo
19 siguiente: a) Representar, legal, judicial y
20 ~~extrajudicialmente a la compañía;~~ b) Administrar los
21 negocios de la compañía con las limitaciones de estos
22 estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las
23 disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y
24 los reglamentos y disposiciones que dictare la Junta
25 General de Socios; d) Otorgar poderes especiales bajo
26 su responsabilidad y poderes generales previa
27 autorización de la Junta General de Socios; e)
28 Controlar bajo su personal responsabilidad que se



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



1 lleve la contabilidad al día, así como cuidar los
2 bienes y activos de la compañía; (e) Actuar como
3 secretario en las Juntas Generales, (g) Custodiar y
4 conservar los libros sociales de la compañía; (h)
5 Convocar a juntas generales; (i) Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los certificados de
7 aportación; (j) Reemplazar al Presidente, en caso de
8 falta, ausencia o impedimento de éste; (k) Las demás
9 que determine la Ley y el estatuto social. **CAPITULO**
10 **VI.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
11 **CUARTO.- Fiscalización.-** La Junta General podrá
12 facultativamente nombrar Comisarios si lo creyere
13 conveniente para la fiscalización de la compañía.
14 Las atribuciones y deberes de los comisionarios,
15 serán las establecidas en la Ley de Compañías y por
16 la Junta General. De ser del caso, la compañía
17 contará con auditoria externa de acuerdo con los
18 reglamentos de la Superintendencia de Compañías. El
19 Comisario Principal y su Suplente podrán ser
20 indefinidamente reelegidos. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **QUINTO.- Atribuciones del Comisario.-** Es atribución y
22 obligación del Comisario fiscalizar en todas sus
23 partes la administración de la compañía, de acuerdo
24 con la ley y reglamento respectivo. La designación de
25 Comisarios por parte de la Junta General es
26 facultativa. **CAPITULO VII.- MOVIMIENTO ECONOMICO.-**
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Reservas.-** La compañía
28 formará un fondo de reserva legal hasta que éste

1 alcance por lo menos al ["]veinte por ciento["] del capital
2 social. En cada anualidad, la compañía segregará de
3 las utilidades líquidas y realizadas, ["]un cinco por
4 ciento["] para ese objeto. Cuando lo decida la Junta
5 General, se podrán crear reservas facultativas.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.-** El
7 ejercicio económico de la compañía correrá desde el
8 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
9 de cada año. **CAPITULO VIII.- OTRAS NORMAS.- ARTÍCULO**

10 **TRIGÉSIMO OCTAVO.- Disolución y Liquidación.-** La
11 compañía se disolverá por cualquiera de las causas
12 establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de
13 la disolución y liquidación, se estará a lo que
14 dispone la mencionada Ley y el Reglamento respectivo.

15 En caso de liquidación actuará como liquidador
16 principal el Gerente General de la compañía, salvo
17 que la Junta General decida que expresamente actúen
18 otras personas. También se designará un liquidador
19 suplente. **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

20 **PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DE**
22 **CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Las

23 otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la
24 compañía **FABIAN JARAMILLO COMPAÑÍA LIMITADA** con un
25 capital social de US\$ 400,00 ⁴⁰⁰ (Cuatrocientos dólares
26 de los Estados Unidos de América), el mismo que se
27 halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción
28 constante en el siguiente cuadro-----:



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



1	Nombre de	Capital	Capital	de
2	los Socios	suscrito en	pagado en	Participaciones
3		US\$	US\$	
4	Fabián			
5	Jaramillo	380	380	380
6	Terán			
7	Cristina			
8	Jaramillo	10	10	10
9	Román			
10	Gabriela			
11	Jaramillo	10	10	10
12	Román			
13	TOTALES	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400

14 El capital suscrito por cada socio ha sido pagado en
15 numerario, en las proporciones constantes, en el
16 cuadro anterior. Se incorpora el Certificado de la
17 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
18 Banco. TERCERA.- MODALIDAD DE LAS INVERSIONES.- Los
19 socios fundadores son de "nacionalidad ecuatoriana".

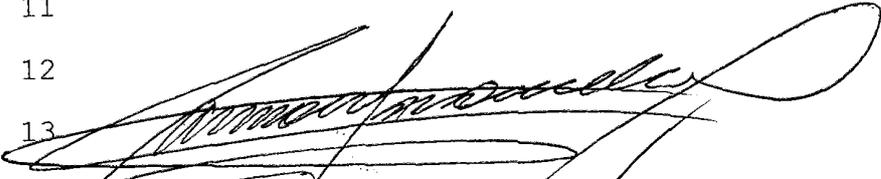
20 CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los fundadores
21 o el abogado Javier Salvador Soto, quedan autorizados
22 para realizar todas las gestiones legales necesarias
23 tendientes al perfeccionamiento de la presente
24 constitución y para que convoquen a la primera junta
25 general de socios que necesariamente designará
26 administradores. Usted Señor Notario se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
28 la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta

1 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal y que el compareciente la
3 acepta en todas sus partes, la misma que está firmada
4 por el Abogado Javier Salvador Soto, afiliado al
5 Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve
6 mil setecientos veintiuno. Para la celebración de la
7 presente escritura, se observaron los preceptos
8 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
9 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
10 unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

11

12

13

14 
Fabián Wilson Jaramillo Terán

15 c.c. 170385246-5

16

17

18



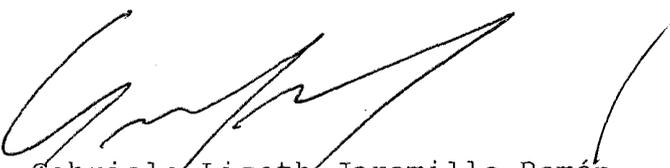
19 Cristina del Pilar Jaramillo Román

20 c.c. 170728970-6

21

22

23

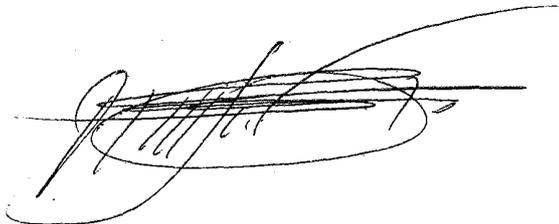
24 
Gabriela Lizeth Jaramillo Román

25 c.c. 171049743-7

26

27

28

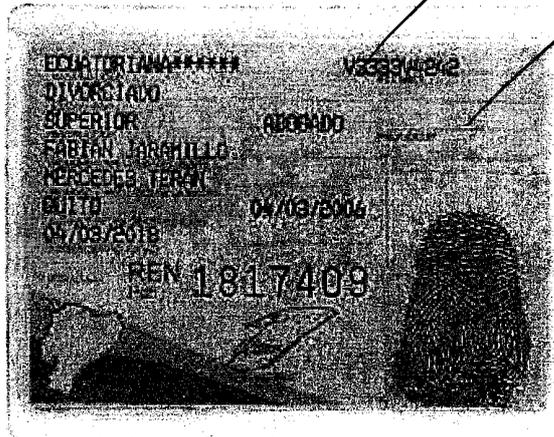
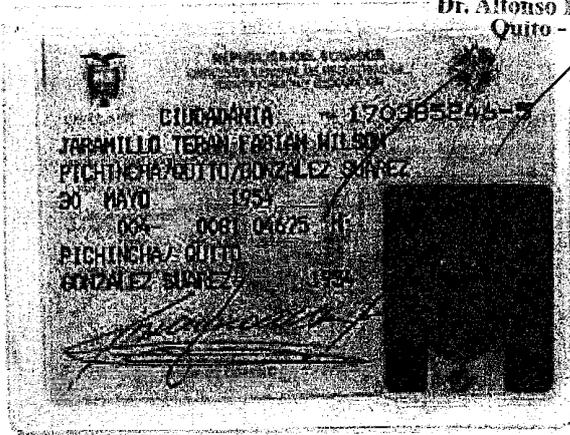






0000010

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 170728970-6
 JARAMILLO ROMAN CRISTINA DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 03 FEBRERO 1980
 002-A 0307 01421 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Cristina Jaramillo



ECUATORIANA***** V5343V4444
 CASADO JAIME JAVIER SALVADOR SOTO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FABIAN WILSON JARAMILLO
 JIENA DE LOURDES ROMAN
 QUITO 30/08/2005
 30/08/2017
 REN 1514235
 Ren



Fabian Wilson Jaramillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2013

117-0105 1707289706
 NUMERO Cedula

JARAMILLO ROMAN CRISTINA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENAICAZAR ZONA
 PARROQUIA

Cristina Jaramillo

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



Dr. Antonio Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 171049743-7

JARAMILLO ROMAN GABRIELA LIZETH
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

17 ENERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-0364 00929 / F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

SUNZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2242
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FABIAN JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JIMENA DE LOURDES ROMAN

BUITO 26/12/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/12/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 2671209
Pch

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE ELECIONES GEN.

192-0210

JARAMILLO ROMAN GABRIELA LIZETH

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

[Signature]

[Handwritten signature]



IMPRIMIR

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO TERAN FABIAN WILSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2009 11:08:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FABIAN JARAMILLO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

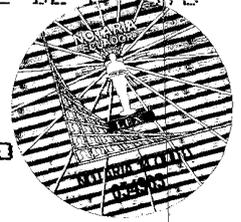
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI. EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA FABIAN JARAMILLO CIA. LTDA. OTORGADO POR: FABIAN WILSON JARAMILLO TERAN, CRISTINA DEL PILAR JARAMILLO ROMÁN Y GABRIELA LIZETH JARAMILLO ROMÁN. EN QUITO. A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-




DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

0000013

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Fabián Jaramillo Cía. Ltda., de fecha 06 de Agosto del año 2.009, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.003592, de fecha 01 de Septiembre del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 07 de Septiembre del año 2.009.-
El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



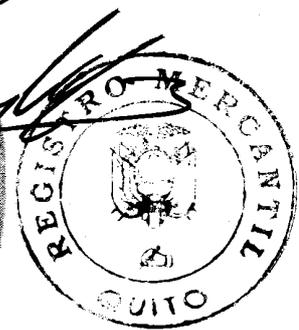


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 01 de septiembre de 2.009, bajo el número 3072 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FABIÁN JARAMILLO CÍA. LTDA.", otorgada el seis de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1819.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033217.- Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027173

0000015

Quito,

28 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FABIAN JARAMILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL